

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	08001220400020230012500 2023 00148
Accionante	Ramón Antonio Reyes Crespo
Accionados	Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, Fiscalía 46 Seccional de Barranquilla Unidad de Patrimonio Económico

Una vez verificado el informe rendido por la Fiscalía 46 Seccional de Barranquilla Unidad de Patrimonio Económico, se advierte que se aportaron los nombres y direcciones de las partes, intervinientes, procesados y víctimas dentro de la actuación penal seguida bajo radicado 080016001257201202245, lo cual era necesario para vincular a estas personas en la presente actuación.

Por tanto, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, **(i)** Fernando Lozada Aduén, **(ii)** Juan Carlos Sandoval Galofre, **(iii)** Elena Magali Arriguez Gauter, **(iv)** Rivera Raúl Antonio, **(v)** Alcaldía Distrital de Barranquilla. Lo anterior para que en el improrrogable término

<i>Radicado</i>	08001220400020230012500 2023 00148
<i>Accionante</i>	Ramón Antonio Reyes Crespo
<i>Accionados</i>	Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, Fiscalía 46 Seccional de Barranquilla Unidad de Patrimonio Económico

de doce (12) horas se pronuncie respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.**

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado